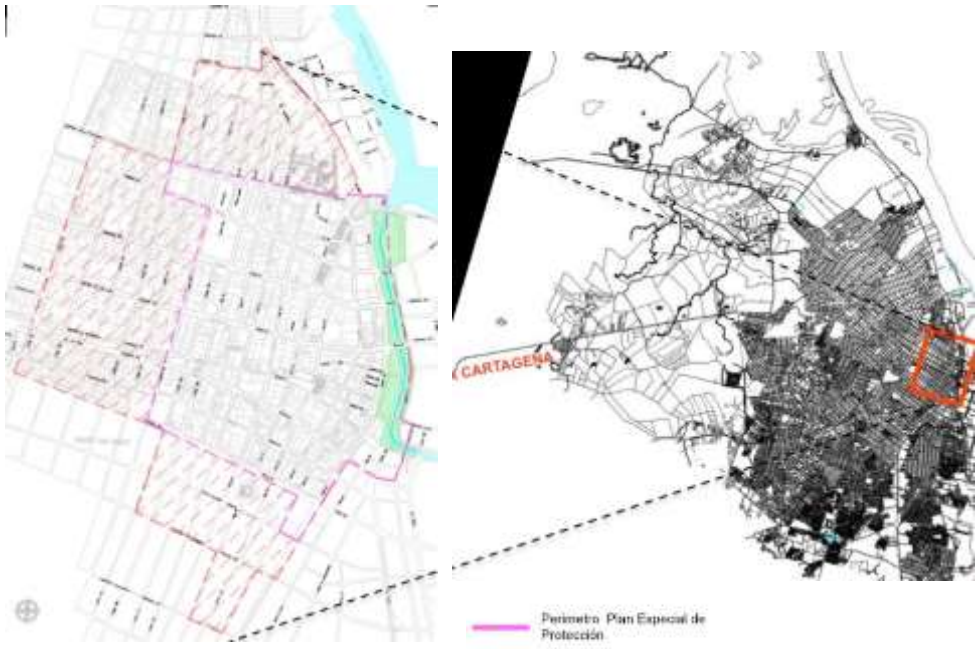
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2021-01
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Recuperación y Construcción de Mercados Públicos en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2021080010135	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Abril de 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Rafael Lafont De Sales – Ángelo Cianci Diaz	
Dependencia solicitante:	**Secretaría Distrital de Obras Públicas – Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público**	
Tipo de Contrato:	Otro	**Otro:** Contrato Interadministrativo

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2.SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. Así mismo en su artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tal efecto, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos y los municipios, entre otros, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y les corresponde prestar servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan el progreso local. Según los postulados constitucionales, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, es por esto que el Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades. Es por esto que, el Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla dentro de sus funciones para promover el mejoramiento económico y social de los habitantes ha venido durante los últimos diez años haciendo un esfuerzo para combatir con el fenómeno de la ocupación del espacio público, que es el mayor problema que padece el centro de Barranquilla, el cual además de obstaculizar el paso de los peatones e incluso de los vehículos presenta también un problema de seguridad en la zona, condiciones laborales a la intemperie y sin condiciones sanitarias adecuadas, bloqueo de vitrinas de comerciantes formales, son entre otros, problemas derivados de esta ocupación del espacio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Desarrollo 2020-2023, contiene el Reto "ATRACTIVA Y PRÓSPERA", el cual propone entre sus objetivos, es la articulación fluida de los actores locales: el sector público, el privado y la sociedad civil, siendo las empresas, el principal generador de empleo, ingresos y productividad. En este sentido, la administración distrital se enfoca en impulsar el desarrollo económico de la ciudad a través de un entorno adecuado para que la industria, empresas y emprendedores puedan ser productivos, innovadoras y por ende competitivos, generando más puestos de trabajo y mejores ingresos para sus ciudadanos.

Dentro del reto "Atractiva y Próspera", se encuentra la política de "POLÍTICA ESPACIOS PÚBLICOS VIBRANTES" en la que se busca potencializar el sistema de espacios públicos existente en la ciudad, a través de dos estrategias principales, el mejoramiento y la creación de nuevos Espacios Públicos para la comunidad armonizados con el entorno natural, en esta política se desarrolla el proyecto "Recuperación y construcción de mercados públicos", con el cual se pretende adecuar espacios de trabajo de los vendedores de los mercados públicos con el fin de dignificar su labor, optimizar sus condiciones de trabajo y mejorar sus condiciones socioeconómicas. Se buscará construir nuevos mercados públicos en el Centro Histórico de la ciudad, gestionar estudios de mercado relacionados con adecuación y construcción de nuevos mercados, al igual que implementar el plan maestro de mercados públicos.

Actualmente, el Centro Histórico de Barranquilla comprende un área de 145,5 hectáreas de extensión aproximadamente correspondientes al área declarada como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional por el Ministerio de Cultura mediante resolución 1614 de 1999 y su área de influencia un sector de los barrios Abajo y San Roque. Esta delimitación se encuentra definida en los artículos 8 y 9 del PEMP del Centro Histórico de Barranquilla, Resolución 0746 de 2005 del Ministerio de Cultura, representado cartográficamente en el Plano No. D01: Plano de Delimitación del Área



Que la recuperación de los mercados de Barranquilla se plantea como solución al deterioro de la infraestructura de estos y de la problemática de ocupación del espacio público en el área central de la ciudad. La recuperación de los mercados busca brindar unos espacios dignos y seguros para los

vendedores de alimentos y abarrotes de la ciudad lo que permitirá mejorar las condiciones de salubridad y ordenar e impactar la zona del centro y de Barranquillita

Que Barranquilla, por su posición geográfica estratégica, ha generado desde el siglo XIX un comercio dinámico, abasteciéndose en sus inicios por el río Magdalena y su sistema de caños, de allí, que en la actual zona de Barranquillita se centralizaran los mercados que hasta la fecha existen. Que a lo largo del tiempo, han variado en vocación, tipo de cliente y canales de distribución, con acciones por parte de la administración distrital que han tenido éxito o que generaron problemas sobre ellos, por lo que afrontar estos problemas, constituye un reto importante para la administración, siendo necesario idealizar una estrategia en torno a los mercados, que no sólo se ocupe de las instalaciones físicas, sino que los convierta en un epicentro de comercio, salubre, digno y atractivo desde los puntos de vista de administración, mantenimiento y orden y, que les de institucionalidad en los años venideros como respuesta a los cambios que hoy se tienen en la comercialización de alimentos, abarrotes y artesanías.

En este orden de ideas, las acciones para proceder en consecuencia, se enmarcan en primer lugar en identificar las necesidades de los vendedores (tanto los que están en los mercados, como los ocupantes del espacio público) para organizarlos física y estratégicamente en los mercados existentes. Teniendo en cuenta esto, el segundo paso es revisar el estado de la infraestructura existente de mercados para mejorar y/o adecuar las instalaciones físicas, cumpliendo con la normativa al respecto, así como la construcción de nuevos mercados.

En consecuencia y acorde con las responsabilidades establecidas en el Plan de Desarrollo, el Distrito de Barranquilla considera necesario que se proyecte un plan integral de construcción de nuevos mercados en la zona del centro histórico y Barranquillita, que logre cumplir con el propósito fijado de mejorar las condiciones de acceso a los abarrotes, víveres, artesanías y demás productos que puedan llegar a comercializarse en estos espacios; mejorar las comodidades y condiciones sanitarias de las personas que explotan este sector comercial y por ende, ampliar la oferta de estos servicios y construir un nuevo propósito de visita al centro histórico de la ciudad, en procura de la reactivación del mismo.

Que así las cosas, se requiere que se cree todo un plan integral que comprenda el sondeo y la ubicación de los espacios de estos nuevos mercados públicos, la gestión y adquisición predial, en caso de hacerse necesario, el diseño de las tipologías de mercados viables acorde a las necesidades de la zona, la ejecución de los proyectos de infraestructura tendientes a materializar el plan, así como el acompañamiento constante tanto en los aspectos técnicos, como en los aspectos sociales durante la preparación y planificación, hasta la ejecución y entrega definitiva.

En razón a lo anterior y como estrategia para articular una correcta ejecución del proyecto, visto desde un punto macro y no sólo desde la particularidad de cada una de las obras a contratar, se ha propuesto la posibilidad de generar una Gerencia de proyecto que se encargue de diagnosticar, evaluar y priorizar los posibles beneficiarios de la ejecución de las obras y de esta manera articular con todos los actores, en procura del desarrollo; aunado a esto, la gerencia del proyecto garantizaría una coordinación integral desde antes de su inicio, y un acompañamiento hasta el final. Esto se fundamenta en que si bien, las intervenciones que se realizan aisladamente generan progreso en las comunidades, sólo a través de una articulación de todos los actores en sus aspectos humanos y sociales se puede generar el verdadero impacto social que una cuantiosa inversión de recursos amerita, lo cual sólo puede garantizarse contando con un articulador de todas estas situaciones. Por todo lo expuesto, surge la necesidad para el Distrito de Barranquilla de garantizar una verdadera Gerencia para la ejecución del proyecto de la construcción de nuevos mercados públicos en el Distrito de Barranquilla.

Así las cosas y en el entendido que EDUBAR S.A. es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter Distrital, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, constituida de conformidad con lo autorizado por el Concejo de Barranquilla mediante Acuerdo No. 004 de 1990, a fin de que sus actividades se ciñan a las generales del Distrito y a sus planes de desarrollo y renovación urbana y construcción de infraestructura pública, cuyo objeto es ser gestora y operadora de proyectos que generen

	desarrollo urbano integral de la Región Caribe, participando activamente en la ejecución de Planes de Ordenamiento Planes Parciales, proyectos de Estratificación, valorización, programas de reasentamiento, diseños arquitectónicos y técnicos, proyectos urbanísticos de renovación y desarrollo, interventoría y construcción. Aunado a esto cuenta con un capital público superior al 50%, razón por la cual es considerada entidad estatal a voces de lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y puede desarrollar estos contratos de gerencia. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento (50%) que desarrollen sus actividades comerciales en competencia con el sector privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, siendo EDUBAR una sociedad de Economía Mixta y que se rige bajo estos preceptos. Hacen parte de los objetivos sociales de EDUBAR, entre otros: i) adquirir o enajenar bienes inmuebles, predios o edificaciones urbanas o rurales a cualquier título; ii) ejecutar proyectos de urbanización o de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de desarrollo y planes de desarrollo simplificado; iii) ejecutar obras públicas; iv) planear, acometer y ejecutar conjuntamente con otras entidades descentralizadas, con otros municipios y entidades territoriales del Atlántico o de la Costa Caribe, con las entidades descentralizadas de estos, con la Nación o sus entidades descentralizadas, obras y proyectos que encuadren dentro del objeto de la sociedad y que interesen a la ciudad de Barranquilla o a cualquier otro ente territorial y a una o varias de las entidades públicas territoriales o descentralizadas. Así mismo, actualmente ejerce la administración de una parte de los mercados públicos de Barranquilla, a través de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 033-2016 suscrito con el Distrito de Barranquilla, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para la adecuada reorganización y administración de los mercados públicos en el Distrito de Barranquilla. EDUBAR S.A., cuenta con experiencia dentro del sector, toda vez que ha ejecutado proyectos similares, como es el Convenio Interadministrativo No. 01201601849 suscrito con el Distrito de Barranquilla, por un valor final sumado superior a quinientos mil millones de pesos a través del cual se aunaron esfuerzos administrativos, jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto construcción del malecón, corredor verde y avenida del río en la ribera del Río Magdalena desde Siape hasta la isla de La Loma en el Distrito de Barranquilla; Convenio Interadministrativo No. DG 001-2017 con la Gobernación del Atlántico, con un valor final superior a los ciento treinta mil millones de pesos y a través del cual se aunaron esfuerzos administrativos, jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto mejoramiento del corredor El Platanal, incluyendo la construcción de la intersección del corredor El Platanal con la calle 30 (Puente La Virgencita); Gestión Predial y diseños de la intersección El Platanal con la calle 30; estudios técnicos, gestión predial y factibilidad de valorización para el proyecto conector Vial del Oriental, Barranquilla - Soledad) (Avenida del Rio Soledad); Convenio Interadministrativo No. 012016001893 suscrito con el Distrito de Barranquilla, por un valor cercano a los trescientos mil millones de pesos, para aunar esfuerzos administrativos jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto "Diseño, construcción, ampliación, dotación de equipos, instrumentos para el funcionamiento de las instituciones hospitalarias del nivel I y II de atención en el Distrito de Barranquilla", Contrato Interadministrativo No. 202001582, suscrito con la Gobernación del Atlántico, para la gerencia, desarrollo y supervisión del proyecto de mantenimiento, conservación y actividades complementarias en parques, plazas, centros integrales de desarrollo, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público en el Departamento del Atlántico, por un valor de $2.860.469.267, y actualmente se encuentra ejecutando proyectos con estructura similar al presente, para el Distrito de Barranquilla como son Contrato Interadministrativo No. CD-12-2020-2430, cuyo objeto es: GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Contrato Interadministrativo No. CD-12-2020-2429, cuyo objeto es: "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA VIGENCIA 2020-2021" y Contrato Interadministrativo No. CD-57-2020-1880, cuyo objeto es: REALIZAR LA

	GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y MERCADOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "SOY BARRANQUILLA". Queda claro entonces, que además de la experiencia en la ejecución de proyectos con estructuras similares, EDUBAR es hoy día el encargado de la reorganización y administración de los mercados públicos en el Distrito de Barranquilla, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 033-2016, por lo cual tiene el conocimiento pleno del gremio con el cual se interactúa en el desarrollo del proyecto. Que EDUBAR, presentó propuesta para la GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la cual fue analizada por la entidad, encontrando que la misma se acoge a las necesidades de la misma, siendo favorable en todo sentido. Que la construcción de nuevos mercados en Barranquilla se plantea como solución complementaria al deterioro de la infraestructura existente y a la problemática de ocupación del espacio público en el área central de la ciudad; de igual forma, la recuperación y construcción de nuevos mercados busca brindar unos espacios dignos y seguros para los vendedores de alimentos y abarrotes de la ciudad, lo que permitirá mejorar las condiciones de salubridad y ordenar e impactar la zona del centro, de Barranquillita y su área de influencia. 2 Que con la ejecución del proyecto, se logra un impacto socio económico importante. En tal sentido, el principal punto y más relevante en materia de la mejora en los diferentes apartes de los centros de abasto tiene que ver con la inocuidad y la dimisión de la perdida de alimentos frescos. En lo que respecta a las perdidas en las frutas, verduras y tubérculos tiene mucho que ver con la disposición, manipulación y condiciones de higiene de los alimentos. Según el DNP (2016) después de las pérdidas de alimentos que se dan en el proceso de producción (40%), a la que le sigue la distribución (20%) en donde se ubica la pérdida en puntos intermedio de acopio como las plazas de mercado. De igual forma en las principales perdidas están en frutas, verduras y tubérculos, alcanzando el 87% de la pérdida (DNP, 2016), lo que se agrava si se incluye las temperatura y nivel de salubridad y manejo que se da en la ciudad. Algunas estimaciones hablan de una pérdida en Barranquilla que llega a 110 toneladas de la zona de mercados mayoristas de la ciudad (El Heraldo, junio 2019). En esta línea, un proyecto de mejorar las condiciones de abastecimiento, locativo y organización permite disminuir los factores de pérdida o rechazo por los compradores. Así las cosas, la disponibilidad afecta los precios que determina la posibilidad de acceso a alimentos frescos de la población. Si se considera que los niveles de pobreza antes de la pandemia alcanzan un 21% de la población, este proyecto tiene un impacto sobre los sectores más vulnerables de la población. Finalmente, la construcción de mercados públicos también trae unos impactos económicos ligados a las obras de infraestructura estimadas. Que los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no son un contrato típico que se encuentre definido en las normas generales de la contratación administrativa, ni en las comerciales; sino que se trata de un contrato de naturaleza atípica con características especiales que responden a la necesidad del Estado de contar con un agente especializado de desarrollo, que permita facilitar y ejecutar eficientemente los proyectos de inversión de las entidades públicas. De igual forma, los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no tienen la naturaleza de un contrato típico de ejecución de obras o proyectos y por lo tanto, los dineros recibidos por parte de EL DISTRITO no son ingreso para EDUBAR, sino que están destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto contratado, sin perjuicio de la contraprestación que percibe EDUBAR por sus gestiones. De acuerdo con lo mencionado en líneas anteriores según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)".

	Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala que la ejecución de los contratos interadministrativos estará sometido al Estatuto General de Contratación como regla general, sin embargo, estos podrán regirse por el derecho privado cuando "la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad." Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. El Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, dispone que la planeación y estudios previos de la contratación deben ser elaborados por la secretaría o dependencia a cargo de la necesidad a contratar.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** 1 \| 80101600 \| Gerencia de proyectos
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	En consideración del objeto contractual, a continuación se describen las actividades enmarcadas en el desarrollo del mismo, establecidas en dos fases así: **FASE 1.- ESTRUCTURACIÓN: 1. Plan de Gestión Social:** EDUBAR deberá presentar un Plan de Gestión Social dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el cual contemplará la implementación de un cronograma de trabajo en el cual, se vaya realizando por su cuenta y riesgo, toda la labor previa que conlleve a la socialización de los actores implicados en este proceso, esto es, a los ocupantes del espacio público en las zonas que se pretenden recuperar, así como a los usuarios y/o potenciales usuarios de los espacios generados en razón de la construcción de los nuevos mercados públicos. En este orden de ideas, será EDUBAR el encargado, en el aspecto social, de realizar el acompañamiento en toda la gestión de socialización del proyecto a los distintos actores y/o beneficiarios del mismo. Asimismo, realizará veeduría y seguimiento a los requerimientos de la comunidad mediante diferentes canales de comunicación y atención eficientes, siendo un puente articulador directo, que perciba las diferentes situaciones sociales de la población y se apoye en las distintas secretarias y dependencias de la Administración. Para ello podrá solicitar el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público para que en el marco de sus competencias brinde la información pertinente. **2. Plan de Gestión y Adquisición Predial:** EDUBAR deberá, dentro de la ejecución del proyecto, realizar un sondeo de los espacios en donde se proyectaría ubicar los nuevos mercados construidos y procurará, con base en un inventario de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito, utilizar los mismos para ello. No obstante, si de la planificación y estructuración integral del proyecto, se genera la necesidad, en razón de conveniencia de ubicar los mercados públicos en predios que no sean del Distrito de Barranquilla, deberá adelantar el desarrollo del Plan de Gestión y Adquisición Predial necesario para la titulación a nombre del Distrito de Barranquilla de todos aquellos predios que se requieran para el proyecto. **FASE 2. EJECUCIÓN: 3. Planeación Estratégica**: Conforme a la metodología de trabajo propuesta, EDUBAR desarrollará la dirección y asistencia técnica con completa autonomía, para ello deberá adelantar

	todas las acciones de planeación y selección aplicables tendientes a garantizar la contratación de los diseños y ejecución de las obras contempladas en el esquema de intervención, así como la interventoría de las mismas cuando aplique. Para ello, EDUBAR se encargará de realizar los procesos de selección que conlleven a la contratación de los diseños y ejecución de las obras e interventoría necesarias para la ejecución del proyecto. En consecuencia, EDUBAR deberá planificar y ejecutar todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto de mercados públicos. **4. Intervención Estratégica**: EDUBAR deberá garantizar la vigilancia y supervisión de todos los contratos derivados para la ejecución y entrega del contrato interadministrativo, configurándose de esta manera una Gerencia integral para el desarrollo del proyecto. En desarrollo de esta actividad, EDUBAR adelantará todas las actividades necesarias para desarrollar las obligaciones asumidas con el Distrito de Barranquilla en relación con el proyecto de construcción de nuevos mercados públicos, dentro de las cuales se ponen en marcha las actividades de ejecución contractual, seguimiento, supervisión, interventoría, pagos y avances de gestión, entre otros. Con base en esta gestión se generará un informe integral periódico con diferentes componentes que comprendan la comunicación, socialización de las obras, y requerimientos presentados por los residentes de los sectores intervenidos. Teniendo en cuenta que EDUBAR se obliga a la Gerencia Integral del presente proyecto, la cual incluye el desarrollo de actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras de manera integral, esta asumirá por su cuenta y riesgo y de forma autónoma obligaciones de resultado frente a EL DISTRITO. La gerencia de proyectos implica la dirección y asistencia técnica desarrollada con autonomía conforme a la metodología de trabajo y al esquema de organización establecido por EDUBAR previamente aprobado por EL DISTRITO
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a: **1.** Adelantar las actividades de diagnóstico, verificación y formulación especificadas para cumplir con el objeto contractual. **2.** Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las obras de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato. **3.** Designar y mantener en la obra el personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. No obstante, EL DISTRITO tendrá derecho a solicitar el cambio del personal que no considere conveniente en la ejecución de este contrato interadministrativo. **4.** Adquirir los bienes, insumos y subcontratar los recursos necesarios para la ejecución del encargo, y en general ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del mandato que se le extiende, previa aprobación del supervisor del contrato interadministrativo. **5.** Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y, suministrar mensualmente a EL DISTRITO una relación de los gastos en que ha incurrido el proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen. **6.** En caso de que se presenten observaciones, EDUBAR deberá contestarlas dentro de los diez (10) días

	calendario siguiente a su recibo y corregir contablemente máximo a la segunda acta o relación. **7.** Informar o efectuar a nombre de EL DISTRITO todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia. **8.** Responder por la calidad en la ejecución de las obras, al tenor de lo dispuesto por la ley. **9.** Atender las indicaciones que haga EL DISTRITO, a través de su Supervisor. **10.** Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio. **11.** Vigilar que las obras permanezcan en buenas condiciones de aseo y manejar correctamente los desperdicios y escombros que produzca la construcción. **12.** Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra y de la interventoría. **13.** Realizar la coordinación técnica y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las obras y el funcionamiento total de la misma. **14.** Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera EL DISTRITO o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo. **15.** Presentar informes mensuales sobre avance físico, e informes trimestrales sobre avance financiero de cada contrato celebrado, de los cuales enviará copia a EL DISTRITO. **16.** Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca EL DISTRITO a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control **17.** En relación con la ejecución de las obras deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la construcción de obras, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos. **18.** Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por EL DISTRITO, de manera oportuna, suficiente y completa. **19.** Al iniciar cada proceso de selección, si es el caso, deberá informar al supervisor del contrato interadministrativo el avance de cada etapa del mismo. **20.** EDUBAR deberá comunicar a EL DISTRITO las circunstancias sobrevivientes que puedan determinar la revocación o modificación del encargo extendido en el contrato interadministrativo. **21.** Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el encargo que se le extiende. **22.** Designar los representantes del comité de seguimiento de este contrato interadministrativo, participar en el mismo y firmar sus actas. **23.** EDUBAR debe garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato Interadministrativo de Gerencia, se den los respectivos créditos o menciones a EL DISTRITO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato con EDUBAR. Por tal razón la imagen de EL DISTRITO debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato. **24.** Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000. **25.** Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a EL DISTRITO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga. **26.** Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación y el Manual Interno de Contratación, estableciendo como beneficiarios y asegurados a EL DISTRITO. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. **27.** El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas que llevarán a cabo las obras y la interventoría deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la contratación estatal y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses de

	EL DISTRITO y de la calidad del proyecto encomendado. **28.** Presentar mensualmente, informes de control presupuestal. **29.** Suscribir junto con EL DISTRITO las actas de iniciación y liquidación del contrato interadministrativo, así como los demás documentos que fueren necesarios. **30.** Realizar las reclamaciones al contratista de obra e interventoría y/o aseguradora sobre estabilidad de la obra o calidad del servicio, cuando ésta presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. **31.** En los contratos de diseños y ejecución de obra e interventoría que celebre EDUBAR para la ejecución del contrato interadministrativo pactará la imposición de multas y cláusula penal, contemplando que en caso de que se multe al contratista o se aplique la cláusula penal en sede judicial. Si para el momento en el que se obtengan dichos recursos, el plazo del contrato interadministrativo ya ha vencido, dicho valor deberá ser reintegrado a EL DISTRITO, sin embargo, el contrato podrá liquidarse aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal EDUBAR deberá reintegrar este dinero a EL DISTRITO. Igual destinación se dará a los recursos que EDUBAR obtenga producto de la aplicación de las garantías contractuales. **32.** EDUBAR deberá informar oportunamente a EL DISTRITO, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones de EDUBAR, si este existiese, acompañado del informe técnico del supervisor y del concepto jurídico de EDUBAR sobre el asunto a la Secretaría Jurídica de EL DISTRITO, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones de EL DISTRITO. **33.** EDUBAR debe garantizar a EL DISTRITO en los contratos de obra, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores de las obras. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a EL DISTRITO en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos de EDUBAR. **34.** EDUBAR deberá exigir al contratista de obra el cumplimiento estricto de las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-10), Manual de diseño y construcción de componentes del espacio público, las normas Invias para pavimentos, la normatividad vigente en materia ambiental, los permisos y autorizaciones de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, las normas de diseño y construcción del Distrito de Barranquilla, Norma NTC 2010, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia), Ministerio del Transporte, las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción, especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto. **35.** EDUBAR deberá exigir al contratista de obra la presentación de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental. **36.** Establecer como plazo para la liquidación de los contratos celebrados el de cuatro (4) meses. **37.** Someter a aprobación previa de la Supervisión la redistribución de los componentes al interior de la ficha técnica y demás modificaciones que esta pueda tener. **38.** Invitar al SUPERVISOR de este contrato a las sesiones o reuniones de los Comités de obra programadas por EDUBAR quien podrá designar a un tercero para su asistencia. **39.** Planificar y ejecutar de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión de infraestructura. **40.** Realizar la actualización permanente del proyecto en los diseños, en las compras y en los ajustes que técnicamente se requieran. **41.** Coordinar el personal técnico requerido para la ejecución del proyecto. **42.** Realizar los informes de avance y el informe de terminación de la ejecución del proyecto. **43.** Realizar control contable y presupuestal del contrato de manera independiente **44.** Implementar esquemas de seguimiento y control de todas las actividades que se desarrollen en el marco de la gerencia del proyecto

	45. Incluir dentro de las obligaciones de los contratistas ejecutores de las obras, como mínimo, las siguientes: 1) Vincular para el desarrollo del contrato, a personas víctimas del conflicto, en una cantidad mínima del quince por ciento (15%) de la nómina requerida para el proyecto. 2) Vincular para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo cinco (05) Mujeres de las registradas en el Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra Dependencia del DISTRITO que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, de la nómina requerida para el proyecto. 3) Conformar como mínimo tres (03) Frentes de trabajo y de equipos semanales diferentes, los cuales deben cumplir con los requisitos y capacidades establecidas en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección. 4) Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. 5) Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños, en caso de ser solicitado y avalado por el Comité de Seguimiento, para lo cual deberá tomarse los términos máximos establecidos por dicho comité. 6) Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: *Levantamiento topográfico del objeto de intervención. *Revisión de los estudios y/o diseños técnicos. *Vulnerabilidad ambiental. *Cantidades de obras. *Presupuesto de ejecución. *Especificaciones técnicas. *Programación de obras y *Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. 7) Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. 8) Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley. 9) Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con el manual de comunicaciones del DISTRITO y la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito. 10) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquinas. 11) Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. 12) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. 13) Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. 14) Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. 15) Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 16) Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. 17) Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados (señalización de obra, entre otros) de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.

	18) Dotar durante el plazo de ejecución de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la del contratista. 19) Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. 20) Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. 21) Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. 22) Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 23) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 24) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 25) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. 26) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Interventor o el Supervisor del contrato. 27) Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 28) Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor o Supervisor de las Obras. 29) Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. 30) Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación de los sitios a intervenir por parte de la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT). Dichos planes deben ser aprobados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito (PMA y PMT), Barranquilla Verde (PMA) y Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial (PMT). 30.1. En lo atinente al PMA, el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito. 30.2 En lo atinente al PMT, Se debe presentar ante la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito para la aprobación, posteriormente se debe tramitar el permiso de cierre de vías por obras ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con todos los requisitos solicitados por esta secretaría en su manual de tramites. Vale la pena destacar que cualquier cambio en los cierres viales deberá tener su debido permiso de cierre de vías por obras. 31) Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el recibido del Plan de Gestión Social, el cual en todo caso será un requisito para la ejecución del contrato interadministrativo. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. f) Sensibilizar a la población del

	área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. g) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. h) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. i) El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. j) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. k) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. 32) Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito. 33) Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. Así mismo deberá presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: 33.1 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: El contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: a) Organigrama General del Proyecto: 1. Frentes de Trabajo requeridos. 2. Líneas de Mando y coordinación. 3. Niveles de Decisión. 4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. 5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. b) Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato. Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. c) Cronograma de los trabajos: se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: - Frentes de trabajo: se realizará el cronograma teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades, - Horario de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. Rendimientos. - Plazo del contrato. - Holgura libre y total para cada una de las actividades. - Ruta crítica para los subprogramas y el programa general. 33.2 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. 34) Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. 35) Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los operadores del Distrito de Barranquilla encargados del Alumbrado y Señalización de Vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano. 36) Ajustar algún estudio o diseño, si durante el curso de la ejecución se requiere debe realizarlos o ajustarlos, entregándole al interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares. 37) Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación. 38) Antes del inicio de las obras de construcción de cualquier proyecto de infraestructura, el contratista deberá entregar al interventor y supervisor una copia de evaluación de impacto ambiental y social

	y del plan de gestión ambiental y social correspondiente a dicho proyecto de infraestructura, y en caso de requerirlo el contratante, un plan de gestión de la construcción. 39) El contratista deberá cumplir con las normas ambientales y sociales en todos los aspectos correspondientes. Este deberá cumplir con el sistema de gestión ambiental y social desarrollado de acuerdo con las normas medio ambientales y sociales, o en su defecto, la norma ISO 14001. 40) En caso de desencadenarse un evento medio ambiental y social, EDUBAR podrá requerir al contratista para que este proporcione un plan de acción correctivo medio ambiental y social una sola vez o periódicamente. **Entrega y recibo de la obra: 1. EDUBAR** informará a EL DISTRITO con mínimo quince (15) días de anticipación la fecha en que se propone hacer entrega total de las obras quien a su vez designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que EDUBAR las termine a satisfacción de dicha comisión. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra. A más tardar el último día del plazo, EDUBAR deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas a EL DISTRITO por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas. Las entregas parciales de la obra no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de toda la obra. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción tener el sitio de ésta totalmente limpia de basuras y escombros. Al momento de entregar las obras, las partes contratantes suscribirán un acta de finiquito, y posteriormente un acta de liquidación, donde las partes se declaran a paz y salvo y se exoneran de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar; se excluyen las reclamaciones a que, por vicios de construcción, tiene derecho EL DISTRITO de acuerdo con los numerales 3o. y 4o. del artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes. 2. Recibo de Obra Técnica. Consiste en la verificación efectuada por el supervisor, previa certificación del responsable de la obra, que la obra se ajusta a los diseños e información contemplada en ellos. 3. Recibo de la Obra definitiva por parte de EL DISTRITO: Con el agotamiento de los recibos anteriores, EDUBAR hará entrega a EL DISTRITO de la obra definitiva, con el lleno de los requisitos legales para el efecto. EDUBAR se obliga a designar un profesional del área de la construcción, quien de manera articulada se encargará de adelantar todas las acciones relacionadas con el recibo de las obras, en los términos señalados en el presente numeral. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos, permisos y aprobaciones que se deban obtener, según la particularidad de la obra pública. 4. Dicha entrega se acompañará de los documentos del proyecto y los soportes escritos que lo respalden; la información planimétrica que se derive del proyecto en todas las fases y procesos del desarrollo, en general, deberá entregar los informes de acuerdo con los objetivos esperados. 5. Siempre que la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses de EL DISTRITO lo requieran, tomará posesión y hará uso de dicha obra o parte de ella. El uso de la obra o parte de ella, no eximirá al Contratista ni a EDUBAR de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de EL DISTRITO a ninguno de sus derechos. Sin embargo, EL DISTRITO no podrá exigir responsabilidad de EDUBAR por los daños o deterioros que le sean imputables a EL DISTRITO, por la toma de posesión total o parcial de la obra, antes de la entrega definitiva. EL DISTRITO se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por EDUBAR ni EL DISTRITO renuncie a cualquiera de sus derechos. REGIMEN DE RESPONSABILIDADES. EDUBAR al asumir la ejecución de un proyecto de manera integral y de acuerdo al alcance pactado mediante la celebración del contrato de gerencia integral de proyecto, asume la responsabilidad de su resultado, por lo que ante la existencia de un incumplimiento suyo o de los agentes que contrate para la ejecución de sus compromisos, responderá con sus propios recursos y medios por los costos de las acciones que sean necesarias impulsar para evitar, mitigar o reparar el daño. Para efectos de determinar la responsabilidad para EDUBAR, será necesario que se presenten de manera clara y debidamente probada, por lo menos cuatro elementos básicos: i) un hecho que genere un incumplimiento; ii) un daño debidamente identificado; iii) la existencia de un vínculo entre el hecho generador y el daño y; iv) la inexistencia de una causa atribuible al contratante que motiva el hecho generador del daño, o el daño mismo. De igual forma, EDUBAR será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del contrato, respondiendo hasta por culpa leve, en los términos del artículo 2155 del Código Civil, además: 1. En calidad de mandatario, exigirá que hasta el recibo definitivo de la obra, tanto el

	contratista de obra, como la aseguradora, respondan por las fallas que se adviertan en la construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil. 2. EDUBAR tendrá bajo su responsabilidad supervisar la construcción de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por EL DISTRITO y dentro de los plazos ofrecidos en su propuesta. 3. Deberá entregar los contratos debidamente liquidados, planos actualizados en medio magnético, el Acta de Liquidación Final suscrita por las partes, así como las garantías de estabilidad y de prestaciones sociales a favor de EL DISTRITO. 4. Atendiendo a que el contrato se asimila a un mandato sin representación, EDUBAR será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, por las fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del encargo, respondiendo hasta por la culpa leve. 5. Cuando terceros efectúen reclamaciones a EL DISTRITO por errores de EDUBAR en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión. 6. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, EDUBAR deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos. 7. Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve. 8. En cumplimiento de su deber de proteger los intereses de EL DISTRITO, EDUBAR debe vigilar además de los aspectos técnicos usuales de la obra, tales como (precios, calidades y cantidades entregadas), que los contratistas cumplan a cabalidad las obligaciones laborales, toda vez que el artículo 3° del Decreto-Ley 2351 de 1965, establece una responsabilidad solidaria a cargo del Beneficiario del trabajo o dueño de la obra por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores de tales subcontratista, si estos no los pagan. 9. Deberá reportar mensualmente a la supervisión del Contrato Interadministrativo, el valor y cantidades de la obra ejecutadas en las redes de servicios públicos domiciliarios. **LIMITACIONES.** EDUBAR no tendrá facultades para comprometer, por fuera del encargo otorgado, los recursos de EL DISTRITO. En consideración a lo anterior: 1. EDUBAR no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando está inmersa la responsabilidad de EL DISTRITO, salvo autorización expresa del Comité de Conciliación de EL DISTRITO. 2. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación de los contratos que suscriba EDUBAR con terceros, para la ejecución del contrato interadministrativo serán atendidas por EDUBAR, en ejercicio de sus facultades. 3. En caso de extralimitación por parte de EDUBAR en el encargo que le extiende por medio del contrato interadministrativo, se deja constancia que aquellos costos solo obligarán a EDUBAR, asumiendo en consecuencia tal entidad los costos y responsabilidades que de esa actividad se genere. 4. EDUBAR deberá abstenerse de cumplir cualquier otro encargo o contrato cuya ejecución sea desfavorable o perniciosa para EL DISTRITO. 5. No podrá realizar modificaciones presupuestales entre los componentes, sin la autorización previa de la supervisión.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se obliga a: 1. Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos. 2. Cancelar a EDUBAR en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes a su pago por la gestión, previa formulación y presentación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos legales. 3. Entregar a EDUBAR toda la información pertinente, relevante y necesaria que EL DISTRITO, posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo. 4. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del contrato interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras. 5. Apoyar la supervisión técnica de las obras contratadas por EDUBAR, asignando a los profesionales necesarios para ello. 6. Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo. 7. EL DISTRITO, deberá dar respuesta oportuna a EDUBAR de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado. 8. Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído EDUBAR, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido.

	9. Llamar en Garantía a EDUBAR, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del contrato interadministrativo. 10. Designar un Supervisor para efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato interadministrativo. 11. Realizar las transferencias de los recursos asociados al valor del proyecto, previa solicitud de transferencia por parte de EDUBAR con todos los soportes.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Con base en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (…): c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1081 de 2015, establece: "Contratos o Convenios Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor del contrato es de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que su valor total contempla (I) El costo que por honorarios de su gestión le corresponde a EDUBAR, y (II) El costo de las actividades de gerencia integral del proyecto, las cuales comprenderán: (i) Valor de las obras a ejecutar (incluye diseño); (ii) Valor de la interventoría a contratar; (iii) Valor de la adquisición predial. En todo caso, el valor de los honorarios que recibirá EDUBAR por su gestión corresponde a la suma de SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($6.700.000.000,oo) IVA incluido, así como el valor total del proyecto, el cual comprenderá: (i) Valor de las obras a ejecutar (incluye diseño); (ii) Valor de la interventoría a contratar; (iii) Valor de la gestión y adquisición predial. Para efectos contractuales y fiscales y por ser los recursos que representan un ingreso para EDUBAR, se establece el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS CON OCCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($5.630.252.101,84) más el IVA correspondiente al 19% equivalente a la suma de MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/L ($1.069.747.899,16), para un total de SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($6.700.000.000,oo) IVA incluido, que corresponde al monto a recibir los la gestión en la gerencia del proyecto, así como predial. El valor correspondiente a la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto, lo cual corresponde a diseño y ejecución de obra, interventoría y adquisición predial, será establecido una vez EDUBAR presenta la estructuración completa del proyecto, con la determinación de los respectivos presupuestos. Una vez aprobado esto por parte de EL DISTRITO, deberá suscribirse el correspondiente Otrosí para la vinculación de la disponibilidad presupuestal al proyecto y así EDUBAR cuente con el respaldo presupuestal necesario para iniciar los respectivos procesos de selección, sin que se entienda que dicha disponibilidad corresponde a valores adicionales a los ingresos de EDUBAR, pues corresponderá al valor del proyecto. Si producto de la necesidad de adquisición predial se generan unos costos asociados al diseño del plan de gestión predial, los mismos deberán ser soportados por EDUBAR para ser incorporados al contrato a título de adición, previa suscripción del correspondiente documento. El valor del contrato es indicativo teniendo en cuenta que únicamente se contempla la contraprestación de EDUBAR por sus servicios. En consecuencia, el valor real se ajustará de acuerdo con la ejecución del mismo incluyendo el costo generado para la ejecución de las obras, así como su interventoría, objeto de la

<table>
<tr><td></td><td>gerencia integral, el cual deberá ser establecido antes de iniciar cada proceso de selección derivado a cargo de EDUBAR.

A efectos que los recursos aportados por EL DISTRITO para las actividades de ejecución de las obras, así como su interventoría, es decir, lo correspondiente la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto se incorporen para su uso en los fines descritos en este contrato, los mismos se transferirán por parte de EL DISTRITO previo a iniciar los procesos de selección a cargo de EDUBAR. Lo anterior implica que EL DISTRITO está obligado a transferir a EDUBAR los recursos necesarios para la ejecución de las obras, así como su interventoría, objeto de la gerencia integral.

Dada la naturaleza de la Gerencia Integral de proyectos, así como el valor general establecida en la cláusula anterior, el cual es de cuantía indeterminada pero determinable, la transferencia de recursos que realice EL DISTRITO a EDUBAR para la ejecución de las obras objeto del contrato, así como su interventoría, no implicará bajo ninguna circunstancia transgresión a los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table><tr><td>Número:</td><td>202101514</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$6.700.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por</td><td>Oficina de Presupuestos- Secretaría de Hacienda</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1) Estudios de Mercado

2) Análisis del sector</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>EL DISTRITO cancelará a EDUBAR el valor del contrato, correspondiente a los ingresos a percibir, de la siguiente manera:

3) Un primer pago correspondiente al 40% del valor de la contraprestación es decir la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($2.252.100.840,34) más el IVA correspondiente al 19% equivalente a la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($427.899.159,66), para un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($2.680.000.000,oo) IVA incluido, contra entrega del primer informe de gestión que incluya el Plan de Trabajo para la ejecución total del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual, acompañado del Diagnóstico Social previo realizado. Estos informes deberán contener todo el detalle de la estructuración del proyecto, necesario para la realización de las respectivas contrataciones.

4) Un segundo pago correspondiente al 50%, del valor de la contraprestación, es decir la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($2.815.126.050,42) más el IVA correspondiente al 19% equivalente a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($534.873.949,58), para un valor total de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($3.350.000.000,oo) IVA incluido una vez seleccionados los contratistas para la totalidad de los procesos iniciados, lo cual comprenderá tanto obra, como interventoría, efectivamente adjudicados. (

(i) Un tercer y último pago correspondiente al 10% del valor de la contraprestación, es decir, la</td></tr>
</table>

	suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L ($563.025.210,08) más el IVA correspondiente al 19% equivalente a la suma de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($106.974.789,92), para un valor total de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($670.000.000,oo) IVA incluido será pagado contra actas de liquidación debidamente suscritas de cada uno de los contratos derivados. EL DISTRITO, pagará a EDUBAR dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el EDUBAR, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, para ello deberá aportar declaración, bajo la gravedad de juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para la transferencia de los recursos que corresponden al valor del proyecto, esto es, el inicio de la FASE 2.- EJECUCIÓN correspondiente al componente de obra (incluye diseño), interventoría y adquisición predial, EDUBAR deberá requerir a EL DISTRITO, con la debida antelación necesaria, para la efectiva transferencia de los mismos, previa publicación de los procesos de selección derivados, para que EDUBAR pueda agotar los ciclos presupuestales, esto es, expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. Aunado a esto, para el pago a cada uno de los contratistas seleccionados por EDUBAR en desarrollo de la contratación derivada, el Gerente Integral deberá exigirle al contratista soportar la documentación que acredite la necesidad de pago, esto es: (i) para el caso de las obras: copia del respectivo contrato, con los documentos de cobro de cada uno de los contratistas: actas parciales de obra e informe de obra que incluya: Descripción de las actividades realizadas, registro fotográfico (antes, durante y después) y bitácora, y recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la obra y el supervisor del contrato. Para la suscripción de las Actas parciales, se debe presentar el informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que haya lugar, información general del contrato y de su avance acompañado por gráficos, mapa de avance, cuadros estadísticos, análisis y comentarios en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de cada una de las actividades ejecutadas e índices de gestión, en forma física y magnética; (ii) para el caso de las interventorías, copia del respectivo contrato, con los documentos de cobro de cada uno de los contratistas: informe de ejecución dentro del período correspondiente. (iii) para el caso de la adquisición predial, los actos administrativos correspondientes, junto con sus anexos y soportes.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Se establece con los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por el representante legal. 2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 3. Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. 4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades

	suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, este deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal. 7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. 8. Certificado de medidas correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional. 9. Certificación firmada por el revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. 10. Si la certificación antes descrita se encuentra suscrita por el revisor fiscal se deberá aportar: o Fotocopia de la cédula de ciudadanía. o Fotocopia de la tarjeta profesional. o Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores. 11. Registro Único Tributario -RUT- 12. Acreditar experiencia de acuerdo con lo exigido en el presente estudio previo. 13. Hoja de vida de la persona jurídica de la Función Pública. 14. Certificación Bancaria.
3.6.1.2 Experiencia	EDUBAR S.A., cuenta con experiencia dentro del sector, toda vez que ha ejecutado proyectos similares, como: Convenio Interadministrativo No. 01201601849 suscrito con el Distrito de Barranquilla Convenio Interadministrativo No. 033-2016 suscrito con el Distrito de Barranquilla Convenio Interadministrativo No. DG 001-2017 con la Gobernación del Atlántico Convenio Interadministrativo No. 012016001893 suscrito con el Distrito de Barranquilla Contrato Interadministrativo No. 202001582, suscrito con la Gobernación del Atlántico Contrato Interadministrativo No. CD-12-2020-2430, suscrito con el Distrito de Barranquilla y cuyo objeto es: "Gerencia integral y coordinación de las intervenciones necesarias para la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda enfocados a mejorar las condiciones de dignidad y calidad de la vivienda de la población vulnerable en diferentes localidades del Distrito de Barranquilla". Contrato Interadministrativo No. CD-12-2020-2429, suscrito con el Distrito de Barranquilla y cuyo objeto es: "Gerencia integral y coordinación de las obras necesarias para la ejecución del programa barrios a la obra, del Distrito de Barranquilla vigencia 2020-2021" Contrato Interadministrativo No. CD-57-2020-1880, suscrito con el Distrito de Barranquilla y cuyo objeto es: "Realizar la gerencia integral y coordinación para la ejecución del programa de recuperación del centro histórico y mercados en el distrito de barranquilla, el cual se encuentra priorizado en el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "SOY BARRANQUILLA". Para lo cual, como requisito de acreditación de experiencia del presente proyecto, bastará con la acreditación de dos (2) de los mismos.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N.A.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N.A.

3.6.2. Factores de Evaluación	N.A.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N.A.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Distrital de Branquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. VER ANEXO: Matriz de Riegos.

3.8 Garantías:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	**X**			**NO**		
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10**	**Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más**
Buen manejo del anticipo		**X**		**NO**		
Devolución del pago anticipado		**X**		**NO**		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5**	**Con una vigencia igual al contrato y tres años más**
Estabilidad y calidad de obras			**X**	**NO**		
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10**	**Con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.**
Provisión de repuestos			**X**	**NO**		
Otros			**X**	**NO**		
Seguro de responsabilidad civil.		**X**		**SI**	**5**	**Con una vigencia igual al contrato.**

3.9. Interventoría o	Nombre del funcionario:	**Ing. Rafael Lafont De Sales**

Supervisión:	Identificación del funcionario:	**8.662.605**
	Cargo:	**Secretario de Despacho**
	Dependencia:	**Secretaría Distrital de Obras Públicas**
	Nombre del funcionario:	**ANGELO CIANCI DIAZ**
	Identificación del funcionario:	**72.247.763**
	Cargo:	**Secretario de Despacho**
	Dependencia:	**Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N.A.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N.A.	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**RAFAEL LAFONT DE SALES**	**ANGELO CIANCI DIAZ**
CARGO:	**Secretario de Obras Públicas**	**Secretario de Control Urbano y Espacio Público**
Proyectó:	P. Torres, Asesora de Despacho; Sec. Obras Públicas	Z. Romero, Asesora de Despacho; Sec. Control Urbano y Espacio Público
Revisó:	J. Caicedo, jefe de oficina de contratación	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional / regulatorio	Riesgo ocasionado por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto	Retraso en el cierre del proyecto	2	3	5	Medio	Distrito	Revisión permanente de la normatividad concerniente a las disciplinas que componen el objeto de esta contratación	1	3	4	Riesgo bajo	No	Distrito	Abril de 2021	Diciembre de 2021	Revisión permanente de la normativa concerniente a las disciplinas que componen el objeto de esta contratación	Mensual

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf